



Poder Judicial de Puerto Rico
Oficina de Administración de los Tribunales
Junta de Subastas

INVITACIÓN A SUBASTA FORMAL

**ADQUISICIÓN DE DOS CIRCUITOS DE INTERNET
REDUNDANTES Y DIRECCIONAMIENTO IP**

Invitación Número: 27-26F

Fecha: 30 de septiembre de 2026

La Junta de Subastas del Poder Judicial recibirá proposiciones en pliegos cerrados hasta el **21 de octubre de 2026** a las **9:30 a.m.**, para la subasta de referencia. Todas las ofertas presentadas a la mano tienen que llevarse a la División de Correo y Archivo Activo de la Oficina de Administración de los Tribunales ubicada en el *Ground* del Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, P.R. para ser selladas con la fecha y hora de entrega. La División de Correo y Archivo Activo está disponible para sellar los pliegos de **8:30am a 12:00pm y de 1:00pm a 5:00pm**. Las ofertas serán abiertas públicamente en el día antes mencionado a las **10:00 a.m.**, en la Oficina de Administración de los Tribunales, Piso 14, Salón de Conferencias de la Junta de Subastas.

Hon. José Orta Valdez

Director Administrativo de los
Tribunales o su Representante Autorizado

- I. Respuesta a la Invitación a Subasta Formal: **Favor de firmar en tinta de bolígrafo color azul.**

El abajo firmante, sujeto a todos los términos, condiciones e instrucciones generales que forma parte de la Invitación a Subasta arriba indicada:

Ofrece y acuerda, si la oferta es aceptada dentro de los próximos _____ días calendarios a partir de la fecha de apertura y si no se especifica otra cosa: Suplir cualquier o todos los artículos o servicios cuyos precios he cotizado, al precio que he puesto al lado derecho de cada artículo y entregarlos en los sitios estipulados, dentro del tiempo especificado en la subasta. Asimismo, certificamos que cumplimos con todos los Términos, Condiciones y Especificaciones de esta subasta.

Empresa Comercial que representa

Nombre en letra de molde de
Persona autorizada

Firma y Posición que ocupa

Dirección Postal
Teléfonos: _____

Seguro Social Patronal
Email: _____

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

La Oficina de Administración de los Tribunales emite esta subasta para contratar los servicios de adquisición de dos (2) líneas de Internet dedicadas, destinadas a respaldar la operación y garantizar la alta disponibilidad de nuestra infraestructura de red Core en el Data Center del Centro Judicial de San Juan, localizado en el sótano de dicha instalación. El objetivo es asegurar la continuidad de los servicios del Poder Judicial mediante una arquitectura de conectividad resiliente, balanceada y con capacidad de escalabilidad bajo demanda. **Se emitirá un contrato que estará vigente por tres años.**

Localización de Entrega:

Centro Judicial de San Juan
Data Center, área del Sótano

I. Criterio de Redundancia, Diversidad de Infraestructura y Adjudicación:

Para garantizar la continuidad del servicio ante fallas catastróficas, es de alta prioridad para la institución que las soluciones contratadas mantengan la mayor independencia posible en sus redes.

- A. Diversidad de Última Milla y Core Local:** Los licitadores deberán detallar las rutas físicas de fibra óptica y acometidas propuestas para la entrada al Data Center (Sótano), buscando minimizar puntos comunes de infraestructura terrestre.
- B. Diversidad en Tránsito Internacional y Sistemas de Cable:** Cada licitador deberá certificar de manera transparente la infraestructura internacional que utiliza, especificando claramente el sistema de cable submarino y los proveedores de tránsito de primer nivel (*Upstream Providers Tier 1*) que componen su salida al Internet global.
- C. Criterio de Evaluación y Selección Final:** La diversidad técnica de las rutas submarinas y de los proveedores *upstream* será un factor fundamental en el análisis de las ofertas. El Poder Judicial evaluará este componente en conjunto con los demás requisitos establecidos para determinar la combinación de ofertas que brinde el mayor beneficio y estabilidad a la institución. En caso de ofertas con condiciones técnicas y económicas similares, la independencia absoluta de infraestructura internacional servirá como criterio de desempate definitivo. Bajo este principio de resiliencia, **el Poder Judicial no seleccionará dos proveedores que dependan del mismo proveedor *upstream* principal para su salida internacional.**

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

II. Arquitectura y Requisitos de Enrutamiento

- A. Arquitectura Activo-Activo:** Los circuitos operarán simultáneamente bajo un esquema de balanceo y resiliencia operacional.
- B. Protocolo de Enrutamiento (BGP):** Ambos circuitos deberán ser configurados utilizando el protocolo BGP (*Border Gateway Protocol*) para realizar *peering* con los sistemas autónomos de los licitadores.
- C. Delegación de Bloques IP y Autorización Global (LOA-CFA / RPKI):** Cada licitador agraciado deberá delegar de forma exclusiva un segmento de direcciones IP /24 (256 IPs públicas) un bloque nativo IPv6 dedicado (mínimo /48) al Poder Judicial. Esto resultará en la entrega de dos (2) bloques /24 y dos (2) bloques /48 distintos en total. Para garantizar la soberanía del enrutamiento dinámico (BGP Dual-Stack) y la redundancia cruzada, la entrega de cada bloque IP estará estrictamente condicionada a que el proveedor:
- Entregue una Carta de Autorización (LOA-CFA) debidamente firmada, autorizando explícitamente al Poder Judicial a anunciar dicho bloque /24 a través de cualquier otro proveedor de telecomunicaciones utilizando el Número de Sistema Autónomo (ASN) de la institución.
 - Cree y mantenga actualizado el registro ROA (Route Origin Authorization) dentro de la infraestructura RPKI (Resource Public Key Infrastructure), autorizando el ASN del Poder Judicial como origen válido para el bloque delegado, evitando descartes en la tabla de enrutamiento global.
- D. Entrega de Interfaces en Alta Disponibilidad (HA):** Cada licitador deberá entregar su servicio directamente en el Data Center del sótano del Centro Judicial de San Juan y aprovisionar obligatoriamente dos (2) puertos físicos dedicados en su equipo de demarcación (CPE) para permitir la interconexión directa y redundante hacia nuestro clúster de Firewalls en Alta Disponibilidad (HA). Dicho equipo (CPE) deberá contar físicamente con fuentes de poder redundantes.

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

E. Medio Físico Estrictamente Dedicado (Prohibición de Redes Compartidas): La conectividad de fibra óptica deberá ser entregada a través de una arquitectura Ethernet Punto-a-Punto pura (Point-to-Point Active Ethernet). Queda terminantemente prohibida la utilización de tecnologías ópticas pasivas o compartidas para la última milla, incluyendo, pero sin limitarse a: GPON, XGS-PON, EPON o cualquier infraestructura de red Punto a Multipunto basada en divisores ópticos (Splitters). El circuito físico y el ancho de banda desde el equipo de demarcación (CPE) hasta el Core del proveedor deben garantizar un índice de sobresuscripción absoluto de 1:1, asegurando que la capacidad y el medio de transmisión no se comparten con ningún otro cliente u operación.

III. Especificaciones Técnicas por Circuito:

Cada licitador deberá cumplir estrictamente con los siguientes parámetros técnicos y de desempeño por circuito:

- A. Ancho de Banda:** 2 Gbps dedicados y simétricos (mismo ancho de banda de carga y descarga).
- B. Interfaz:** Dos (2) puertos dedicados en el equipo de demarcación entregado en Fibra óptica.
- C. Disponibilidad del Servicio:** $\geq 99.9\%$ de disponibilidad de red y ancho de banda mensual.
- D. Pérdida de Paquetes (Packet Loss):** $\leq 0.25\%$.
- E. Latencia:** ≤ 10 ms (nacional/local).
- F. Jitter:** ≤ 10 ms.
- G. Servicios Complementarios:**
 - **Zonas Inversas (Reverse DNS):** El proveedor creará, alojará y mantendrá los registros PTR correspondientes a la totalidad del bloque de direcciones IP públicas /24 asignado. A discreción del Poder Judicial, el proveedor habilitará la delegación completa de esta zona inversa hacia los servidores DNS autoritativos que la institución determine.

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

- **Tiempos de Ejecución (SLA):** Toda solicitud de adición, modificación o eliminación de registros PTR sometida al NOC del proveedor será ejecutada y propagada en un término máximo de cuatro (4) horas laborables.
- **DNS Recursivo:** El proveedor entregará direcciones IP de servidores DNS recursivos redundantes, de baja latencia y alta disponibilidad para el uso exclusivo de la infraestructura del Centro Judicial.

H. Escalabilidad por Eventos: Se debe desglosar la estructura de costos para incrementos temporales de ancho de banda por encima de los 2 Gbps solicitados. **(Ver tabla de costos sección IX de este pliego)**

IV. Soporte Técnico y Garantía de Servicio (SLA)

A. Disponibilidad de Soporte: Soporte técnico proactivo y Centro de Operaciones de Red (NOC) disponible 24/7/365.

B. Tiempos de Respuesta y Resolución:

1. Tiempo de respuesta inicial: Máximo 1 hora.
2. Tiempo de resolución de fallas: Máximo 4 horas con notificación formal obligatoria.

C. Ventanas de Mantenimiento: Las ventanas de mantenimiento técnico preventivo estarán estrictamente limitadas a un máximo de cuatro (4) horas mensuales acumuladas, deberán notificarse por escrito con 72 horas de antelación y ejecutarse exclusivamente entre las 12:00 a.m. y las 5:00 a.m. AST. Cualquier interrupción fuera de estos parámetros, o reclasificaciones de "emergencia" que degraden el servicio de 10GbE, se contabilizarán matemáticamente como indisponibilidad penalizable, sin excepciones.

V. Transparencia, Visibilidad y Reportes Mensuales Automatizados

Para validar el cumplimiento del SLA, el cálculo exacto de las métricas y la aplicación de penalidades, los licitadores que se les otorgue la buena pro deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos de auditoría y visibilidad técnica:

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

- A. Reporte Mensual Automatizado: El licitador deberá entregar, dentro de los primeros cinco (5) días laborables de cada mes, un reporte consolidado extraído directamente de su plataforma de monitoreo corporativa. Este reporte debe detallar cronológicamente:
1. Cada una de las averías o incidentes registrados durante el mes, incluyendo fecha, hora de inicio, hora de resolución y el tiempo total transcurrido para la restauración del servicio (Ti).
 2. El porcentaje exacto y el valor real de cumplimiento de todas las métricas establecidas (Disponibilidad, Pérdida de Paquetes y Jitter), calculados automáticamente por la herramienta según las fórmulas estipuladas en este pliego.
- B. Política de Retención de Datos Crudos (Raw Data): Para evitar la distorsión de los datos mediante consolidaciones automáticas (*data rollups* o promedios diarios), la plataforma de monitoreo del licitador deberá estar configurada para retener los datos crudos de grano fino (muestras minuto a minuto) por un mínimo de noventa (90) días. Los reportes mensuales deberán ejecutarse directamente sobre este universo de datos acumulados en la base de datos.

VI. Penalidades por Incumplimiento (*Non-Performance Penalties*)

Se aplicará un régimen de créditos mensuales recurrentes (MRC) basados en las métricas extraídas de las plataformas de monitoreo:

1. Penalidad por Indisponibilidad Mensual

Disponibilidad Mensual	Crédito a favor de la Institución (% del MRC)
99.9% o más	Cumplimiento óptimo (Sin penalidad)
99.5% a 99.89%	15% de crédito sobre el costo mensual del circuito
99.0% a 99.49%	30% de crédito sobre el costo mensual del circuito
Menos de 99.0%	50% de crédito sobre el costo mensual del circuito

2. Penalidad por Incumplimiento en Tiempos de Resolución

Exceder las 4 horas de Tiempo de Resolución aplicará una penalidad del 5% del MRC por cada hora adicional (o fracción) de retraso.

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

3. Penalidad por Degradación de Parámetros Técnicos

El incumplimiento sostenido (por más de 2 horas consecutivas) de Latencia (>10 ms), Jitter (>10 ms) o Pérdida de Paquetes (>0.25%) aplicará un 5% de crédito del MRC por cada día con registros de degradación.

Nota: La omisión o retraso en la entrega del reporte mensual detendrá el proceso de pago correspondiente a ese ciclo de facturación.

VII. Metodología de Cálculo Matemático para la Auditoría de Métricas

Para la evaluación exacta del cumplimiento del SLA y la determinación de las penalidades por bajo desempeño (*non-performance*), la plataforma de monitoreo automatizada calculará las métricas utilizando de forma estricta las siguientes fórmulas, basadas en el comportamiento acumulado y los datos crudos (*raw data*) del mes facturado:

A. Cálculo de la Disponibilidad Mensual del Servicio (D_m)

La disponibilidad se medirá de forma porcentual basándose en la relación entre el tiempo total de operación óptima y el tiempo total del mes, penalizando el tiempo de inactividad (*downtime*) acumulado:

$$D_m = \left(1 - \frac{T_i}{T_t}\right) \times 100$$

Donde:

- ❖ T_i : Tiempo total de indisponibilidad acumulado en el mes (medido en minutos por la herramienta), excluyendo exclusivamente las ventanas de mantenimiento técnico previamente programadas, notificadas y autorizadas por escrito por el Poder Judicial.
- ❖ T_t : Tiempo total de minutos calendario que componen el mes facturado (por ejemplo: 43,200 minutos para un mes de 30 días).
- ❖ **El resultado final deberá ser estrictamente $\geq 99.9\%$.**

B. Cálculo de la Pérdida de Paquetes Mensual (P_p)

Para evitar la distorsión estadística que provocan los promedios de porcentajes lineales, la pérdida de paquetes se calculará utilizando la

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

totalidad absoluta de los contadores de tráfico de la interfaz (telemetría SNMP/Sondas) acumulados en la base de datos durante el mes:

$$P_p = \left(\frac{\text{Gran Total de Paquetes Perdidos en el Mes}}{\text{Gran Total de Paquetes Transmitidos en el Mes}} \right) \times 100$$

- ❖ Este cálculo pondera correctamente los periodos de alto
- ❖ tráfico de la red (horas laborables). El resultado final mensual deberá ser estrictamente $\leq 0.25\%$.

C. Cálculo del Jitter Mensual (J_m)

El *Jitter* (variación en el tiempo de entrega de los paquetes) se extraerá como la media ponderada de la fluctuación de latencia entre la totalidad de las muestras consecutivas válidas registradas por la herramienta en el periodo de 30 días, evitando agrupaciones u optimizaciones que aplanen los picos de degradación:

$$J_m = \frac{\sum_{k=1}^M |L_k - L_{k-1}|}{M}$$

Donde:

- ❖ L_k : La latencia en milisegundos (ms) de la muestra actual analizada por el sistema.
- ❖ L_{k-1} : La latencia en milisegundos (ms) de la muestra inmediatamente anterior.
- ❖ $|L_k - L_{k-1}|$: El valor absoluto de la diferencia de tiempo entre ambas muestras (la fluctuación neta).
- ❖ M: El número total de muestras consecutivas comparadas por la plataforma de monitoreo durante el transcurso del mes.
- ❖ ***El resultado final de esta media ponderada deberá ser estrictamente ≤ 10 ms.***

VIII. Requisitos de Información Requerida a los Licitadores

Para validar la viabilidad de las ofertas, es indispensable que los licitadores entreguen:

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

- A. Certificación técnica detallada que describa la ruta física de la última milla local, identificando además el sistema de cable submarino utilizado y sus proveedores “upstream Tier 1” para la salida internacional.
- B. Evidencia de cumplimiento con las métricas de SLA, aceptación de la tabla de penalidades y confirmación de los accesos a la plataforma de monitoreo.
- C. Desglose de costos mensuales recurrentes (MRC), instalación (NRC) y costos de ancho de banda temporal por eventos.
- D. Evidencia Operacional activa proveyendo enrutamiento BGP sobre puertos de 10GbE.

IX. Escalabilidad y Modelo de Facturación Dinámica (Percentila 95)

El Poder Judicial operará bajo un modelo de facturación de ancho de banda ráfaga (*Burstable Billing*) utilizando el estándar de la Percentila 95, regido estrictamente por las siguientes reglas para eliminar el estrangulamiento técnico:

- **Capacidad Física (Puerto):** El proveedor deberá entregar e interconectar el circuito obligatoriamente mediante interfaces físicas de **10 Gbps (10GbE)**.
- **Ancho de Banda Comprometido Base (CIR):** La tarifa mensual base (MRC) contratada cubrirá un tráfico sostenido de hasta **2 Gbps simétricos**.

A. Definición Técnica y Metodología de Cálculo (Percentila 95)

Para efectos de facturación, auditoría y determinación de excesos de ancho de banda, el cálculo de la "Percentila 95" será un proceso determinista, generado automáticamente por el sistema de monitoreo corporativo, y se registrará por la siguiente matemática exacta:

1. **Frecuencia de Muestreo:** El sistema del proveedor deberá realizar lecturas de los contadores de tráfico de la interfaz física exactamente cada cinco (5) minutos, sin consolidaciones ni promedios automáticos. Esto generará una constante técnica inalterable de **288 muestras individuales por día calendario**. Queda estrictamente

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

prohibido el uso de intervalos de muestreo mayores a cinco (5) minutos.

2. **Separación de Vectores (*Inbound/Outbound*):** Cada muestra registrará el tráfico de entrada (*Inbound*) y el tráfico de salida (*Outbound*) como valores independientes. El sistema no podrá sumar, combinar ni promediar el tráfico de entrada con el de salida dentro de un mismo intervalo.
3. **Corte Estadístico (*The Discard*):** Al finalizar el ciclo de facturación, el sistema ordenará la totalidad de las muestras de entrada de mayor a menor, y hará lo mismo con las muestras de salida. El sistema calculará el universo total de muestras (288 multiplicado por los días calendario del mes facturado) y eliminará estadísticamente el **5% de los valores más altos** en ambas listas de forma separada (ej. 432 muestras eliminadas en un mes de 30 días, equivalente a 36 horas).
4. **Determinación del Valor Oficial (*Max In/Out*):** Una vez descartado el 5% superior, se identificará la lectura más alta que permanezca en la lista de entrada y la lectura más alta que permanezca en la lista de salida. El valor mayor entre estas dos cifras restantes constituirá el consumo oficial y final de la Percentila 95 para el mes facturado.

B. Facturación de Excesos (*Overage*)

Si el cálculo oficial de la Percentila 95 de un mes específico supera el CIR de 2 Gbps, el proveedor facturará el exceso **únicamente por ese ciclo de facturación**, utilizando la tarifa pre-acordada en la Tabla Suplementaria de Costos. El costo base (MRC) del contrato regresará automáticamente a su tarifa original de 2 Gbps al mes siguiente. No se admitirán ajustes permanentes ni obligatorios a la tarifa base contractual a causa de excesos recurrentes.

C. Requisito de Auditoría (*Raw Data*)

El Poder Judicial se reserva el derecho de exigir la exportación de la totalidad de las muestras crudas (*Raw Data*) en formato CSV/Excel durante cualquier ciclo de facturación. Si los totales calculados manualmente por la institución no coinciden con la factura emitida por el proveedor debido a alteraciones en el algoritmo de cálculo, la factura del exceso será disputada y el pago detenido.

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

X. Presentación de Oferta y Método de Pago

1. La Junta de Subastas no aceptará ofertas en carpetas de argolla, grapadas ni con encuadernación en espiral o cinta termal. Tampoco se aceptarán páginas con micas protectoras. **Los documentos deberán estar agrupados con sujetadores estilo “Binder Clips”.**
2. Los pagos se realizarán por servicios brindados y certificados por un representante autorizado de la Oficina de Administración de los Tribunales, indicando que los servicios fueron realizados a satisfacción.
3. Se acompaña **Tabla para la Presentación de Costos**. Dicha tabla no podrá ser alterada por la compañía licitadora. **La Junta de Subastas no aceptará ofertas que no estén desglosadas en la referida tabla.**
4. Las compañías deben asegurarse de que la persona que firma la Invitación a Subasta es la persona autorizada a comparecer en representación de la compañía que presenta la oferta. **Esto podrá constatare mediante la presentación de una Resolución Corporativa y/o declaración jurada.**

XI. Criterios de Evaluación

Los siguientes criterios serán considerados para adjudicar la presente subasta, aunque no necesariamente en el orden que aquí aparecen:

1. La exactitud con la cual el licitador o la licitadora ha cumplido con las especificaciones, los términos y las condiciones del pliego de subasta.
2. La calidad de los bienes y servicios ofrecidos y cómo éstos cumplen con las especificaciones y satisfacen las necesidades establecidas.
3. Si el precio es competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.
4. La reconocida habilidad del licitador o de la licitadora para realizar trabajos de la naturaleza bajo consideración.

(Refiérase al Anejo G para más detalles).

XII. Incumplimiento:

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

El Director Administrativo o la Directora Administrativa de los Tribunales, ante informalidades en el cumplimiento de contratos y/o orden de compra y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del licitador o la licitadora a quien se adjudicó la subasta, impondrá aquellas penalidades o medidas que estime adecuadas a la protección del interés público, según se establece a continuación:

Retraso en los servicios a prestarse (Daños y Perjuicios):

La compañía a la cual se le adjudique la buena pro de la presente subasta pactará en suministrar los servicios de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y demás condiciones que se han estipulado. En caso de incumplimiento del contrato y/o orden de compra; por retraso en los servicios a contratarse, ya sea por falta de empleados, pobre desempeño o por falta de camiones, la compañía contratada vendrá obligada a pagar al Estado \$500.00 por cada día laborable de retraso.

La cantidad de dinero a pagar por retraso se hará en moneda de los Estados Unidos de América, cheque certificado o giro postal a favor del Secretario o la Secretaria de Hacienda de Puerto Rico. El Estado podrá deducir este importe de cualquier suma que adeude a la firma contratante.

La suma a pagar por retraso en los servicios, en ninguna forma representa una penalidad y sí daños y perjuicios convenidos entre ambas partes para compensar al Estado de gastos adicionales y otros contratiempos ocasionados. Además de las disposiciones anteriores, el Director o la Directora Administrativa de los Tribunales se reserva el derecho de:

- a. Confiscar la fianza o fianzas depositadas en garantía.
- b. Adquirir y contratar en mercado abierto los servicios objeto del incumplimiento de contrato y/o orden de compra. La diferencia del precio sobre el precio cotizado se cargará al suplidor que no cumplió su contrato o se le reclamará a su fiador.
- c. Cobrar de cualquier factura comprobante pendiente de pago en el Departamento de Hacienda o en otra forma, el monto de la diferencia que resulte de la adquisición y contratación de los servicios en mercado abierto, por concepto de incumplimiento de contrato y/o orden de compra.
- d. Eliminar del Registro de Suplidores, por el tiempo que estimase pertinente, el nombre de la compañía licitadora que no cumpliera el contrato y/o orden de compra, o que en otra forma incurriera en defecto.

XIII. Certificaciones y Otros Requisitos:

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

1. Los costos se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, la Oficina de Administración de los Tribunales no aceptará alza en los costos bajo ninguna circunstancia.
2. La compañía licitadora deberá tener la capacidad de ofrecer todos los servicios mencionados en este pliego de subasta.
3. El Poder Judicial tendrá la potestad de ajustar el pago de facturas por incumplimiento en el ofrecimiento de los servicios.
4. El Poder Judicial se reserva el derecho de adjudicar esta subasta de manera englobada.
5. El Poder Judicial se reserva el derecho de eliminar servicios.
6. El Poder Judicial, velando por el interés público y para propósitos de evaluación de las ofertas podrá solicitar referencias de experiencia con servicios similares a los solicitados en esta subasta y/o visitar facilidades de las compañías.
7. Es requisito que todo licitador interesado en participar de esta subasta someta todas las certificaciones a incluirse como anejos con la oferta. Dichas certificaciones se especifican en las páginas siguientes. Las certificaciones estarán vigentes y en caso de deuda presentarán evidencia de pago y/o certificación de la agencia correspondiente que se encuentran en proceso de revisión. Certificaciones presentadas que hayan sido obtenidas a través de internet, tendrán el número de validación de la agencia correspondiente.
8. En el caso de que la compañía a quien se adjudique la buena pro, utilice sub-contratistas con previa autorización de la OAT, para realizar los trabajos o cumplir las obligaciones contraídas en virtud del contrato que se otorgue, será responsabilidad de la compañía a la cual se le adjudique la buena pro, requerir a éstos que provean las certificaciones que se especifican en las páginas siguientes. Será responsabilidad de la compañía contratada notificar a la OAT de esta subcontratación.
9. Toda persona natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta con el Poder Judicial de Puerto Rico para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, someterá una declaración jurada ante notario público donde informará si la persona natural o jurídica, o cualquier presidente, vice-presidente, director, director ejecutivo o miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” o por cualquiera de los delitos contenidos en el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”.

Si la información fuere en la afirmativa, deberá especificar los delitos por los cuales fue hallado culpable o hizo la correspondiente alegación de culpabilidad.

Si dicha declaración fue entregada en la División de Compras como parte del Registro de Suplidores no tiene que presentar la declaración con la oferta, siempre y cuando no haya sido convicta con posterioridad a la fecha de su ingreso al Registro de Suplidores o de haber sometido la declaración jurada en la División de Compras.

Si su compañía está registrada pero aún no ha entregado la declaración jurada, o si no está registrada en nuestro Registro de Suplidores, tendrá que someterla con su oferta o de lo contrario ésta **no será considerada** al momento de adjudicar la presente subasta, conforme lo establece la Ley 2-2018.

Se aclara que la Ley 458-2000, según enmendada, fue derogada por la Ley 2-2018. Por lo tanto, las compañías licitadoras deberán presentar una declaración jurada que cumpla con las nuevas disposiciones de ley.

Cumplir con la obligación de someter la declaración jurada antes mencionada es un requisito indispensable para poder participar de cualquier subasta pública, según lo establece la legislación antes citada.

10. Suministrar cualquier tipo de información o documentación falsa o fraudulenta como parte de la oferta presentada para esta subasta, conllevará el rechazo de la oferta y la misma no será considerada por la Junta de Subastas. Además, la compañía licitadora que haya sometido tal información o documentación falsa o fraudulenta será referida a la Oficina de Asuntos Legales de la OAT y a las agencias gubernamentales pertinentes para las acciones administrativas y/o penales aplicables.

11. Ley de Preferencia:

La **preferencia** que otorga la Ley 14-2004, según enmendada conocida como **Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña**, **será aplicada únicamente** a los licitadores que cumplan con todos y cada

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

uno de los requisitos establecidos en el Artículo XIII, Inciso E del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*. Estos son:

- a. El licitador o la licitadora establecerá la preferencia mediante la presentación de la Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, conjuntamente con su oferta.
- b. En la Resolución deberá **marcar el renglón o renglones** a los cuales se les ha concedido la preferencia que solicita.
- c. No se considerarán solicitudes de preferencia que no cumplan con los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores.
- d. No se considerarán solicitudes de preferencia con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de ofertas.

La Junta de Subastas no concederá preferencia a ninguna compañía licitadora que no marque el renglón o renglones para los cuales solicita la aplicación de dicha preferencia. Es indispensable cumplir con todos los requisitos antes mencionados según establece el Reglamento.

7. El Poder Judicial, velando por el interés público y para propósitos de evaluación de las ofertas, se reserva el derecho de solicitar literatura, referencias comerciales adicionales y/o referencia de proyectos similares objetos de esta subasta, muestras y/o cualquier información adicional.

XIV. Calendario de Actividades:

El **9 de octubre de 2026** a la **1:30 p.m.** se llevará a cabo una reunión pre-subasta en el Salón de Conferencias, Junta de Subastas, Piso 14 del Edificio World Plaza Hato Rey. En esta reunión se aclararán dudas del proyecto por funcionarios del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Artículo XI, Inciso F del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial* **“será obligatorio que los licitadores y las licitadoras potenciales comparezcan a la reunión pre subasta para que puedan presentar sus ofertas”**.

Asistir a esta reunión es un requisito para participar en esta subasta. Se requieren sean puntuales. No se aceptará la participación de licitadores luego de que la reunión haya comenzado.

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direcccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

Los licitadores y las licitadoras llevarán a la reunión pre subasta esta Invitación a Subasta. Deberán estudiar el pliego y someterán cualquier duda o pregunta durante el transcurso de la reunión pre subasta.

XV. Anejos que forman parte del pliego de subastas:

Anejo A: Hoja de Cotejo y Certificación de Entregables – Las compañías tienen que completar el Anejo A y entregar junto a la oferta.

Anejo B: Certificación Mandatoria de BGP, DNS y Cumplimiento Técnico (Fase 1) - Las compañías tienen que completar el Anejo B y entregar junto a la oferta.

Anejo C: Certificación de Infraestructura y Resiliencia (Fase 2) - Las compañías tienen que completar el Anejo C y entregar junto a la oferta.

Anejo D: Certificación de Operaciones de Red (NOC) (Fase 2) - Las compañías tienen que completar el Anejo D y entregar junto a la oferta.

Anejo E: Certificación de Inventario Local (Fase 2) - Las compañías tienen que completar el Anejo E y entregar junto a la oferta.

Anejo F – Certificación Operacional BGP y 10 GbE (Fase 1)

Anejo G - Documento de Evaluación - Incluye la Metodología de Evaluación y Adjudicación y los Requisitos de Documentación y Métrica de Puntuación para la Fase 2. La Junta de Subastas evaluará las propuestas sometidas utilizando un método de dos fases. Las propuestas que no cumplan con la Fase 1 serán descalificadas administrativamente y no pasarán a la evaluación por puntuación de la Fase 2.

Anejo H - Formulario de Presentación de Costos: Circuitos de Internet Redundantes.

Anejo I – Tabla Suplementaria A: Facturación Variable de Excesos (Percentila 95) y Tabla Suplementaria B: Costo de Aumento en Ancho de Banda - Las compañías tienen que completar el Anejo E y entregar junto a la oferta.

Adquisición de Dos Circuitos de Internet Redundantes y Direccionamiento IP

SUBASTA FORMAL 27-26F

XVI. Fianzas:

Se requieren las siguientes fianzas:

Fianza de licitación: 15%

Fianza de ejecución: 25%

La compañía a la cual se le adjudique la buena pro tiene que presentar:

Fianza de pago: 100% por los tres años.

No se aceptarán fianzas por cantidades menores a las requeridas o a nombre de otra entidad que no sea el Secretario o la Secretaria de Hacienda. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta o la cancelación de la adjudicación.

Fianza de Pago:

Para fines de tramitar un pago producto de una factura como condición de su oferta, y que el mismo sea un pago por adelantado y en conformidad con la normativa aplicable según establece el Departamento de Hacienda, el Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar una fianza de pago por el 100% de lo facturado, para aquellos servicios o bienes que definan como pagos por adelantado, por lo que las compañías tienen que tomar en consideración esta fianza en consideración al momento de presentar sus ofertas si este fuera el caso.

Las compañías licitadoras deberán presentar **dos copias fieles y exactas de la oferta original:** una en formato impreso y otra en formato digital en (que incluya todos los documentos sometidos con la oferta). El incumplimiento con este requisito podría conllevar el rechazo de la oferta presentada.

Las compañías deben asegurarse de que la persona que firma la Invitación a Subasta es la persona autorizada a comparecer en representación de la compañía que presenta la oferta. Esto podrá constatarse mediante la presentación de una Resolución Corporativa y/o declaración jurada.

**TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

DOCUMENTOS ADICIONALES A SER INCLUIDOS COMO ANEJOS EN LAS OFERTAS

- A.** Si para la fecha de entrega de los pliegos de esta subasta, no posee todos o algunos de los documentos que a continuación mencionamos tendrá que presentar evidencia escrita por la agencia pertinente, certificando que le solicitó los mismos.
 - B.** Los documentos deberán ser de reciente emisión con no más de 30 días de anterioridad a la fecha de la apertura.
1. Certificado de Registro o Certificado de Autorización para hacer negocios en Puerto Rico emitido por el Departamento de Estado.
 2. Certificado de Buena Pro (**Good Standing**) que garantice que la corporación cumplió con enviar sus informes corporativos anuales al Departamento de Estado y está al día en sus asuntos con dicho Departamento.
 3. Certificación Negativa de Deuda con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para los programas siguientes:
 - a. Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad
 - b. Seguro Choferil.
 4. Certificación de Estado de Cumplimiento de ASUME corroborando que está cumpliendo con las órdenes de retención a sus empleados en relación a pensiones alimentarias como patrono.
 5. Certificación Negativa de Deuda con el Fondo del Seguro del Estado.
 6. Certificación de Radicación de Planillas de Contribuciones sobre la Propiedad Mueble con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para los últimos 5 periodos contributivos a la fecha de la petición de la misma.
 7. Certificaciones Negativa de Deuda con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) por contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble o por todos los conceptos. De existir alguna deuda deberá presentar evidencia de que está acogido a un plan de pago y que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo.
 8. Certificación de Radicación de Planilla de Contribuciones sobre Ingresos, Modelo SC 6088 del Departamento de Hacienda, expedida por el Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, en la cual se haga constar que la persona rindió planillas de contribución sobre ingresos para los cinco años previos al año en que se le vaya a formalizar el contrato (Forma 35-67) o

el Modelo SC 2888 Corrección Manual a la Certificación de Radicación de Planillas de Contribuciones sobre Ingresos si aplica. De no haber presentado planillas para alguno de los cinco años contributivos, deberá someter el modelo SC 2781 junto a las otras certificaciones.

9. Certificación de Deuda, Modelo SC 6096 del Departamento de Hacienda indicando que no tiene deudas. De existir alguna deuda deberá presentar evidencia de que está acogido a un plan de pago y que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo.
10. En el caso de que el licitador o la licitadora tenga deudas y esté acogido a un plan de pago, deberá así certificarlo e indicar que está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo. Será indispensable que presente una certificación del Departamento de Hacienda, el CRIM, Departamento del Trabajo, etc., como evidencia del plan de pago y de que está al día.
11. En aquellos casos en que alguna de las certificaciones que someta el licitador o la licitadora refleje deudas, pero someta evidencia de que está en proceso de revisión por solicitud del licitador o la licitadora o que está en un proceso de ajuste, éste lo hará constar por escrito en el contrato u orden de compra, certificando que de no proceder la revisión o el ajuste se compromete a cancelar la deuda mediante retención en los pagos a que tenga derecho a recibir por el contrato u orden de compra. El licitador o la licitadora deberá acompañar una certificación del Departamento de Hacienda, a estos efectos, o de cualquier otro organismo que aplique, según el tipo de deuda (CRIM, Departamento de Trabajo, etc.).

En estos casos se debe especificar en el contrato o la orden de compra que el licitador o la licitadora tendrá la obligación de informar trimestralmente (marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31) sobre el progreso o denegación de la revisión o ajuste.

12. En los casos en que el licitador haya radicado las planillas de contribución sobre ingresos, pero adeude contribuciones, el organismo gubernamental establecerá una cláusula en el contrato u orden de compra en la que el licitador o la licitadora se compromete a cancelar dicha deuda mediante retención con cargo a los pagos que tienen derecho a recibir conforme al contrato u orden de compra.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
Oficina de la Secretaria de la Junta de Subastas

**INSTRUCCIONES ADICIONALES E INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS SUBASTAS
FORMALES DE LA RAMA JUDICIAL**

NOTA: *La información contenida en este documento se incluye para complementar y/o aclarar las disposiciones del Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial vigente. De ninguna manera sustituyen las normas allí contenidas, las cuales deberán ser observadas por los licitadores y las licitadoras en todas las etapas del proceso de subasta.*

I. DISPOSICIONES GENERALES

- A. REGLAMENTO:** Esta subasta se rige por el *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial* del 10 de marzo de 2017, según enmendado. El mismo está disponible en el portal de internet del Poder Judicial de Puerto Rico (www.poderjudicial.pr), en la División de Compras y en la Oficina de la Secretaria de la Junta de Subastas. Ambas oficinas están ubicadas en el Piso 14 de la Oficina de Administración de los Tribunales, Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. El cuadro telefónico de la Oficina de Administración de los Tribunales es 787-641-6600.
- B. CLÁUSULA ANTI DISCRIMEN:** El Poder Judicial de Puerto Rico no discrimina por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.
- C. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS:** Las invitaciones a subastas formales de la Poder Judicial estarán disponibles para los licitadores y las licitadoras y cualquier persona interesada en la División de Compras, ubicada en el Piso 14 de la Oficina de Administración de los Tribunales, Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. También estarán disponibles en el Portal de Internet del Poder Judicial (www.poderjudicial.pr) bajo el enlace de Subastas.

II. INVITACIÓN A SUBASTA

- A. PLIEGOS:** Es requisito que los pliegos que constituyen esta Invitación a Subasta sean entregados junto con su oferta y/o cualquier documentación o literatura adicional que el licitador acompañe. **No cumplir con este requisito constituirá el rechazo de la oferta.**
- 1. FIRMA:** Los pliegos de subasta serán firmados en tinta azul en el espacio correspondiente por un representante autorizado de la compañía licitadora

señalándose su relación oficial con ésta. No se aceptarán firmas impresas mecánicamente, con lápiz de mina o con sellos de goma. **No cumplir con este requisito constituirá el rechazo de la oferta.**

- 2. CERTIFICACIÓN:** El licitador o la licitadora acepta y entiende que al someter su oferta certifica que ningún empleado o funcionario del Poder Judicial tiene interés pecuniario en ésta. Certifica, además, que no hay ningún acuerdo de parte de su empresa con persona particular, sociedad, corporación o cualquier otra compañía o empresa para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
- 3. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Los licitadores o las licitadoras se obligan a presentar a la Oficina de Administración de los Tribunales las certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva o que acrediten que están en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos de las agencias federales y estatales aplicables. Ello según requerido en el Anejo a la Invitación a Subasta titulado “Documentos adicionales a ser incluidos como anejos en las ofertas”.

La Oficina de Administración de los Tribunales se reserva el derecho de solicitar dichos documentos antes de la adjudicación de la subasta, antes de la otorgación de cualquier orden de compra o contrato, o en cualquier momento que lo considere necesario. Igualmente se reserva el derecho de no tramitar ningún pago por bienes y servicios entregados hasta el recibo de los documentos solicitados. En estos casos, los documentos se someterán dentro del término requerido.

B. AVISOS DE ENMIENDA AL PLIEGO DE SUBASTA

Las enmiendas al pliego de subastas procederán cuando se efectúen antes del acto de apertura de la subasta.

La Secretaria o el Secretario de la Junta evaluará las posibles enmiendas y redactará el aviso de enmienda correspondiente.

El aviso de enmienda se le notificará a los suplidores y a las suplidoras a quienes se le haya enviado el pliego de subasta. Además, se publicará en el portal cibernético del Poder Judicial y por cualquier otro medio que se haya utilizado para la publicación de la subasta. El aviso de enmienda se notificará por correo electrónico o mediante entrega personal. En el caso de entrega personal, se notificará la disponibilidad de las copias del aviso de enmienda mediante teléfono o mensajería electrónica. Cada aviso de enmienda será notificado a los suplidores o a las suplidoras por el mismo medio.

El aviso de enmienda se notificará hasta dos (2) días laborables antes del acto de apertura cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación, o un (1) día laborable antes del acto de apertura cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

Todas las enmiendas formarán parte del pliego de subasta y quienes interesen licitar tendrán que considerarlas al presentar sus ofertas.

- C. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE SUBASTA:** Cualquier persona interesada en participar que no esté de acuerdo con el pliego de subasta tendrá derecho a impugnarlo dentro de los tres (3) días laborables siguientes al envío o notificación de disponibilidad a los suplidores y las suplidoras. El documento de impugnación del pliego de subastas se presentará por escrito ante el Secretario o la Secretaria de la Junta de Subastas, estableciendo en detalle lo objetado en el pliego y el fundamento para ello.

Será responsabilidad del licitador presentar una copia del escrito al Jefe o a la Jefa de Compras para que paralice el proceso de subasta.

De ser desestimada su solicitud de impugnación, el licitador tendrá un término de cinco (5) días laborables para presentar una reconsideración ante el Director Administrativo o la Directora Administrativa de los Tribunales, según establece el Artículo XVIII del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial*.

- D. CANCELACIÓN DE SUBASTAS:** El Director Administrativo de los Tribunales se reserva el derecho de cancelar cualquier subasta emitida, independientemente de la etapa en que se encuentre, siempre que sea antes de formalizar el contrato o haber emitido una orden de compra.

III. FIANZAS

A. FORMAS DE PRESTAR LA FIANZA:

Todas las fianzas que sean requeridas deberán prestarse a favor del Secretario o Secretaria de Hacienda en una de las siguientes formas: (1) cheque certificado, (2) giros postales o bancarios o (3) fianza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por el Comisionado o la Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

No se aceptarán fianzas por cantidades menores a las requeridas o a nombre de otra entidad que no sea el Secretario o la Secretaria de Hacienda. **El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta o la cancelación de la adjudicación.**

B. TIPOS DE FIANZA:

- 1. FIANZA DE LICITACIÓN:** La prestarán todos los licitadores o licitadoras que participen en la subasta para garantizar su oferta y **se prestará a favor del Secretario o la Secretaria de Hacienda**. El Secretario o la Secretaria de la Junta de Subastas devolverá la fianza a los licitadores no agraciados o licitadoras no agraciadas cuando transcurra el término reglamentario de cinco (5) días laborables concedido a éstos para la presentación de una reconsideración de la adjudicación de la subasta. En cuanto al licitador

agraciado o licitadora agraciada se le devolverá la misma cuando se suscriba el contrato con éste o se emita la orden de compra, según aplique.

Si se presenta una solicitud de reconsideración, se retendrán todas las fianzas de licitación hasta que se resuelva la misma. Una vez se le notifique al Secretario o a la Secretaria de la Junta de Subastas la determinación del Director Administrativo o de la Directora Administrativa, se procederá con la devolución de las fianzas de licitación de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2. **FIANZA DE EJECUCIÓN:** La prestará el licitador o licitadora al cual se le adjudique la subasta para garantizar la ejecución del contrato u orden de compra, según aplique. **La fianza se prestará a favor del Secretario o la Secretaria de Hacienda** y se presentará no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación. El Jefe o la Jefa de la División de Compras devolverá esta fianza cuando expire el término del contrato o cuando se cumpla con la orden de compra correspondiente.

C. EJECUCIÓN DE FIANZAS POR INCUMPLIMIENTO:

1. **FIANZA DE LICITACIÓN:** Se podrá ejecutar si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado o la licitadora agraciada no presenta la fianza de ejecución o si se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habersele citado para ello.
2. **FIANZA DE EJECUCIÓN:** Se podrá ejecutar si transcurrido el término dispuesto en el pliego de subasta el licitador agraciado o la licitadora agraciada no entrega los bienes o no cumple sus obligaciones según contratadas. Se ejecutará la fianza para que responda por la diferencia en precio que se adjudique en segunda instancia o del precio que se obtenga en mercado abierto. Si la fianza no cubre dicho exceso, se reclamará el balance al licitador concernido o licitadora concernida.

IV. OFERTAS

- A. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Los sobres conteniendo las ofertas se identificarán con el nombre de la persona natural o jurídica que presenta la oferta, el número de la subasta, la fecha y hora del acto de apertura. Estos se recibirán cerrados en la División de Correo y Archivo Activo de la Directoría de Administración de la OAT, que ubica en el *Ground* del Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico, donde se marcarán indicando la fecha y hora exacta en que se recibieron, lo cual constituirá la fecha oficial de entrega de la licitación. Las ofertas se podrán enviar por correo o entregar personalmente.

1. Cada licitador o licitadora tendrá derecho a presentar una sola oferta para cada bien o servicio personal especificado en cada subasta, a menos que se indique lo contrario en el pliego de subasta.

2. El Secretario o la Secretaria de la Junta aceptará los sobres sellados con las ofertas de los licitadores o las licitadoras hasta la fecha y hora establecida en el pliego de subasta.
3. De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de operaciones de la OAT e impida el recibo de ofertas en la fecha límite dispuesta para ello en el pliego de subasta, las ofertas se entregarán en el día en que la OAT reanude funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.
4. Toda oferta presentada estará bajo la custodia del Secretario o de la Secretaria de la Junta y bajo ninguna circunstancia se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.
5. Toda oferta que se reciba después de la fecha y hora fijada en el pliego de subasta se devolverá al licitador o a la licitadora sin abrir.
6. Solamente se aceptarán las correcciones o modificaciones a las ofertas efectuadas antes de la fecha del acto de apertura y que cumplan con los incisos (E) y (G) del Artículo XII del *Reglamento de Subastas Formales de la Rama Judicial* vigente.
7. Si antes de la fecha del acto de apertura se recibiera una licitación con el sobre abierto, violentado, deteriorado o sin identificación, el Secretario o la Secretaria de la Junta se comunicará con el licitador o la licitadora para que éste o ésta verifique personalmente el sobre y los documentos que contiene y los vuelva a colocar en otro sobre sellado, debidamente identificado y entregue formalmente la licitación. La fecha de entrega será la fecha de recibo original.
8. Las ofertas que se reciban fuera de la fecha y hora fijada en el pliego de subasta y que no estén identificadas en el sobre, se abrirán y se devolverán al licitador o a la licitadora informándole su descalificación por incumplimiento con las condiciones de la subasta. Se retendrá el sobre original de la licitación y se hará formar parte del expediente de la subasta.
9. Las ofertas presentadas por los licitadores o las licitadoras serán parte del expediente de la subasta en la cual participen y pasarán a ser propiedad del Poder Judicial, independientemente de que se cancele o adjudique la subasta.
10. El licitador o la licitadora viene obligado a indicar la marca del producto que ofrece, así como incluir copia de especificaciones detalladas y literatura descriptiva del manufacturero.
11. En sus ofertas los licitadores o las licitadoras incluirán los precios justos por sus servicios y toda la información necesaria para que se puedan efectuar las adjudicaciones correctas e informadas.

B. CORRECCIONES DE OFERTAS: Las correcciones en los pliegos de oferta deberán estar refrendadas por el licitador o la licitadora con su firma o iniciales. De lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o las partidas correspondientes.

- C. MUESTRAS:** En caso de que en la Invitación a Subasta se requieran muestras de los equipos y/o artículos cotizados, el licitador o la licitadora las entregará físicamente junto con su oferta. De ser requeridas en otro momento, deberán presentarse dentro del término dispuesto. Los licitadores o las licitadoras que no cumplan con dicho término serán descalificados.

Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por partida, tipo, estilo y tamaño. El Poder Judicial no se hace responsable de roturas o daños que le puedan ocurrir a las muestras suministradas mientras estén bajo evaluación o estudio.

- D. OFERTA DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO:** Si el licitador o la licitadora que ofrece una marca específica es el representante exclusivo o la representante exclusiva de dicha marca, **tendrá la obligación de indicarlo en la oferta y acompañar la certificación del manufacturero o de la manufacturera.**

- E. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR O UNA MISMA LICITADORA:** Una empresa comercial no podrá someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan porque se declararán nulas todas las ofertas.

- F. OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES:** La Junta de Subastas **no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen.** Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la cotización. Como excepción, se aceptarán aquellas desviaciones mínimas que no alteren el concepto básico de la especificación, la condición o el término del pliego de subasta, únicamente si ningún licitador o licitadora ha ofrecido un bien o servicio personal que cumpla con las especificaciones y los términos requeridos.

- G. RETIRO DE LA OFERTA:** El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante una solicitud escrita al Secretario o a la Secretaria de la Junta de Subastas, presentada hasta veinticuatro (24) horas antes del acto de apertura de la subasta. Una vez retirada la oferta para determinada subasta el licitador o la licitadora no podrá presentar una oferta sustituta. Cuando un licitador o una licitadora insista en el retiro de su oferta con posterioridad al acto de apertura de una subasta, se considerará como incumplimiento de sus responsabilidades y el Director Administrativo o la Directora Administrativa podrá aplicar las sanciones que estime pertinentes, conforme con las disposiciones del *Reglamento de Compras de Bienes y Servicios Personales de la Rama Judicial*.

- H. MODIFICACIONES A OFERTAS:** Las modificaciones a ofertas se aceptarán hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora fijada en el pliego de la subasta para la entrega de ofertas. Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para el acto de apertura de la subasta conjuntamente con la licitación original.

La modificación se hará mediante comunicación escrita, presentada ante el Secretario o la Secretaria de la Junta de Subastas y deberá enviarse en sobre cerrado, debidamente identificado con la información siguiente:

1. Número de la subasta
2. Fecha y hora señaladas para la entrega de ofertas
3. Nombre y dirección del licitador o de la licitadora
4. Información que indique las razones para la modificación de la oferta

- I. **REFERENCIA O MARCAS ESPECÍFICAS:** Cualquier nombre de manufacturero, marca de fábrica, marca de producto y número de catálogo que se use en las especificaciones de esta subasta es con el propósito de servir de guía o índice para ayudar al licitador o la licitadora a determinar la clase y tipo de artículos que se interesa obtener. En estos casos, los licitadores o las licitadoras podrán cotizar sus precios para otras marcas que cubran las especificaciones indicadas en la invitación a subasta. **Cuando se requiera una marca específica, y así se incluya expresamente en la invitación a la subasta, el licitador o la licitadora cotizará dicha marca como parte de su oferta.** Podrá invitarse a subasta para la adquisición de una marca específica por la experiencia obtenida, para mantener la compatibilidad o uniformidad, y cualquier otra circunstancia que requiera dichas marcas específicas por ser éstas las que mejor satisfacen las necesidades del Poder Judicial.
- J. **FECHA DE ENTREGA:** En aquellos casos en que no se requiera en la invitación a subasta una fecha de entrega específica, los licitadores o las licitadoras deberán indicar en su oferta el término o fecha en la cual entregarán los artículos o rendirán el servicio personal requerido.
- K. **PRECIOS COTIZADOS:** Los precios ofrecidos por el licitador o la licitadora se mantendrán firmes durante la vigencia de la orden de compra o contrato que emita la Oficina de Administración de los Tribunales y no estarán sujetos a cambio por aumento en el mercado o de cualquier índole.
- L. **CUMPLIMIENTO:** El licitador agraciado o licitadora agraciada se compromete a entregar los equipos o materiales o a proveer los servicios que le fueron adjudicados en la subasta bajo las condiciones y términos a las cuales se obligó cuando presentó su oferta. Esto incluye el que los equipos y materiales sean de la calidad requerida y cumplan con las especificaciones que se solicitaron en la Invitación a Subasta y que cotizó el licitador o la licitadora con su oferta. No cumplir con esto una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato correspondiente podrá resultar en la imposición de sanciones a los licitadores conforme se dispone en el *Reglamento de Compras de Bienes y Servicios Personales de la Rama Judicial*.

V. ADJUDICACIÓN

- A. **EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas antes de adjudicar la subasta. Se otorgará la buena pro al postor que mejor cumpla con los criterios de las especificaciones, las condiciones y los términos y cuyo precio se considere más bajo.

- B. NOTIFICACIÓN:** Una vez la Junta tome la decisión final, el Secretario o la Secretaria notificará por escrito a cada licitador o licitadora que concurrió a la subasta.

La notificación de la adjudicación de la presente subasta no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o se emita una orden de compra.

- C. DESCUENTOS POR PAGO RÁPIDO:** Para fines de adjudicación de la subasta, no se considerarán los descuentos por pago rápido, a menos que este criterio se haya establecido en el pliego de subasta.

- D. PREFERENCIA:** La preferencia se establecerá de acuerdo con la *Ley 14-2004*, según enmendada, conocida como la *Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña*, o cualquier Ley posterior que la sustituya. Se concederá la preferencia de cumplirse con las siguientes condiciones:

1. El licitador o la licitadora establecerá preferencia mediante la presentación de la Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, conjuntamente con su oferta.
2. **En la Resolución deberá marcar el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia que solicita.**
3. No se considerarán solicitudes de preferencia que no cumplan con los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores.
4. No se considerarán solicitudes de preferencia con posterioridad a la fecha y hora establecida en el pliego de subasta para la entrega de ofertas.

VI. RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN JUDICIAL

- A. PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN:** Toda parte adversamente afectada por la adjudicación de una subasta, la determinación de la Junta de Subastas sobre la impugnación del pliego de subasta, el rechazo global de su oferta y la determinación sobre la aplicación del por ciento de preferencia podrá solicitar una reconsideración ante el Director Administrativo o la Directora Administrativa de los Tribunales dentro del término de cinco (5) días laborables a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la determinación que se impugna. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. De ser distinta, la parte peticionaria deberá acreditar la fecha en que se efectuó la notificación.

La solicitud de reconsideración se someterá por escrito y deberá contener fundamentos claros, razonables y específicos y estar acompañada de la prueba documental que sustente las alegaciones, en caso de que aplique. En la solicitud deberá especificarse el número de la subasta y deberá certificarse que se ha entregado copia de la reconsideración a cada una de las partes notificadas de la determinación final, al Jefe o a la Jefa de Compras y a la Junta, cuanto esta última intervenga. **Se rechazará de plano cualquier solicitud de reconsideración que no cumpla con los requisitos establecidos en este inciso.**

La presentación de la solicitud de reconsideración paralizará los procedimientos de compra de la subasta particular en lo que respecta a las partidas o renglones especificados en la solicitud de reconsideración.

- B. REVISIÓN JUDICIAL:** Toda parte adversamente afectada por la determinación del Director Administrativo o de la Directora Administrativa podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones en un término de diez (10) días a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la determinación final del Director Administrativo o de la Directora Administrativa. Si la fecha de archivo en autos de la notificación es distinta a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. De ser distinta la fecha, la parte peticionaria deberá acreditar la fecha en que se efectuó la notificación.

Deberá notificar tal acción al Director Administrativo o a la Directora Administrativa y a todas las partes con interés.

La presentación de un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la subasta. No obstante, deberá evaluarse, como medida cautelar, la posposición de la autorización de un contrato o de la emisión de una orden de compra cuando así convenga a los mejores intereses del Poder Judicial.